

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1463**Corrientes, 08 de Julio de 2011****DISPOSICION:****SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA****N° 444: Procedimiento de Emisión de Títulos Ejecutivos de los Tributos.****N° 445: Establece que las distintas cuentas del padrón de contribuyentes llevará las firmas del Director Gral. de Rentas Y del Subsec. de Ingresos Públicos****RESOLUCIONES ABREVIADAS:**

N° 1462: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1463: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1465: Aprueba el concurso de Precios N° 234/11 a favor de la firma «Expreso Demonte Hijos de Roberto C. Demonte».

N° 1466: Aprueba el trámite de Contratación Directa-Concurso de Precios N° 206/11 a favor de varias firmas del medio.

N° 1467: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de «Claudia de la Cruz Ruidíaz».

N° 1468: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de Corrientes Sistemas S.R.L.

N° 1469: Aprueba trámite de Compra-Concurso de Precios N° 575/11 a favor de Corrientes Sistemas S.R.L.

N° 1470: Aprueba el Concurso de Precios N° 231/11-Adjudica a la firma «Diesel Kolly».

N° 1471: Hace lugar al pago de asignación ayuda escolar al agente, Poletti, Ruben Darío.

N° 1472: Hace lugar al pago de asignación ayuda escolar al agente, Gómez Luis Orlando.

N° 1473: Autoriza al Sr. Bracamonte Mario Humberto y al Sr. Bracamonte Javier Humberto (cuidado de motos y bicicletas-espacio Plaza Cabral)

N° 1474: Autoriza al Sr. Fernández Juan Carlos (cuidado de motos y bicicletas-espacio Plaza Cabral).

N° 1475: Autoriza al Sr. Esquivel Ramón Alejandro (cuidado de motos y bicicletas-espacio Plaza Cabral).

N° 1476: Autoriza al Sr. Soto Marcelo Daniel (cuidado de motos y bicicletas-espacio Plaza Cabral).

N° 1477: Autoriza al Sr. Segovia Francisco (cuidado de motos y bicicletas-espacio Plaza Cabral).

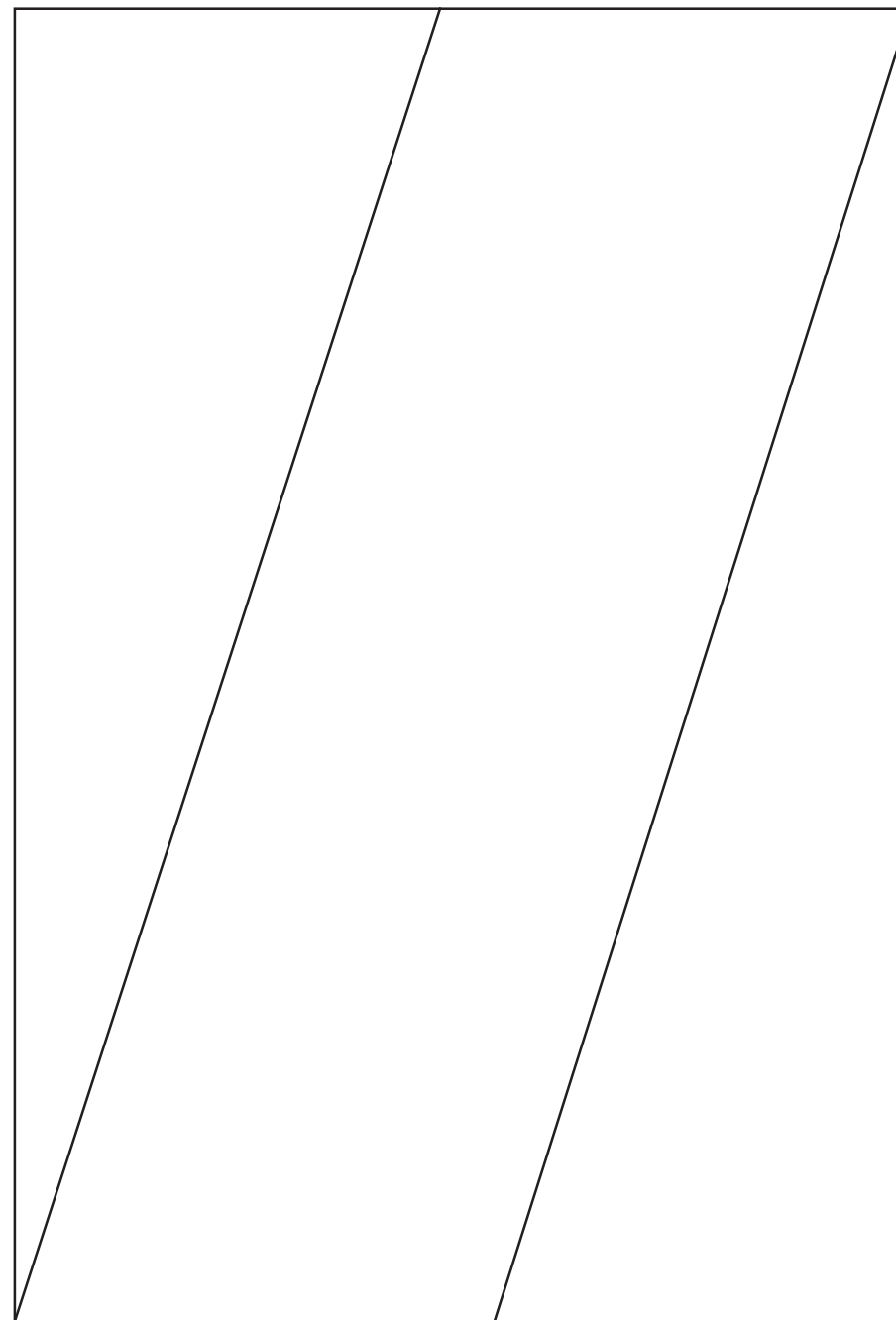
N° 1478: Autoriza al Sr. Borda Alejandro Felipe (cuidado de motos y bicicletas-espacio Plaza Cabral).

N° 1479: Rectifica lo dispuesto en el Anexo 1 de la Resolución N° 024/11.

N° 1480: Excluye del Anexo I de la Resolución N° 1483/10 al Sr. Víctor Pinat Valega.

N° 1481: Autoriza la celebración de contrato con el Sr. Ricardo Fabián Ojeda.

N° 1482: Asigna interinamente como jefe del Departamento Administrativo al agente López Zenón Alberto.



N° 562: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Servimetal S.R.L.»
 N° 563: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de « Electromundo S.R.L.»
 N° 564: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Ferretería de las Mil».
 N° 565: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a Favor de «Bucor S.A.»
 N° 566: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Junín Goma S.R.L.»
 N° 567: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Asociación de Ladrilleros Corrientes».
 N° 568: Aprueba la rendición parcial N° 03-Caja Chica N° 03 P.A. Trabaja.
 N° 569: Adjudica la compra en forma directa a la firma «MAAG S.A.»
 N° 570: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Alto Paraná Maderas»
 N° 571: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Maderas Santa Rosa».
 N° 572: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Alto Paraná Maderas».
 N° 573: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Ferretería Corrientes».
 N° 574: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Sanitarios San Ramón».
 N° 575: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Yancovich Uniformes».
 N° 576: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Centros de Ladrilleros Rio Paraná».
 N° 577: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Asociación Civil Ladrilleros Sol de Mayo»
 N° 578: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Maquimotor».
 N° 579: Deja a cargo de la Dirección de Notificaciones a la Sra. Miño Carmen N.
 N° 580: Adjudica la contratación en forma Directa a la firma NEA.
 N° 581: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Industrial Gaseosa S.R.L.»
 N° 582: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «María Teresa Servicios Funebres».
 N° 583: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Uno Informática».
 N° 584: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Alto Impacto».
 N° 585: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «María Teresa Servicios Fúnebres»
 N° 586: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «M y M Fiestas y Eventos»
 N° 587: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Patagonia Eventos-Publicidad».
 N° 588: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Carlos Alejandro Balbi».
 N° 589: Otorga el pago de subsidio a favor del Sr. Mata Natividad Isaías.
 N° 590: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «NEA»
 N° 591: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Ayala Automotores S.A.».
 N° 592: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Stiechi Cambiano y Cía. S.A.».

pago, a efectos de evitar su refinanciación.-

Artículo 9°.- La Dirección General de Rentas solicitará:

1- Al Concejo Deliberante un informe al tiempo de la emisión de los Certificados de Deudas, sobre si los pertinentes tributos se encuentran con pedido de «Condonación en trámite», a los efectos de coordinar la gestión de cobro, evitar desgaste jurisdiccional y perjuicio económico para el Municipio. Sin perjuicio de ello, para el caso de que se trate de deudas que contienen períodos que pueden prescribir en el año en curso, aún cuando se encuentre en trámite la condonación de deudas y no se haya sancionado la ordenanza respectiva, se deberán emitir los títulos ejecutivos respectivos, a fin de resguardar el erario público para el caso de que la condonación fuere rechazada o parcialmente concedida, y

2- a la Dirección General de Deuda Pública el listado de iniciadores de pedidos de compensación a los fines de depurar los objetos relacionados a los mismos, que a la fecha de la emisión de los títulos ejecutivos se encuentren con actos administrativos por los cuales se declare el reconocimiento de créditos a favor.-

Artículo 10°.- La Subsecretaría de Ingresos Públicos y/o la Dirección

General de Rentas Municipal, deberá implementar un registro de contribuyentes condonados y exentos, y asimismo, se deberá dejar registrado en el SIIT en cada caso, el número y la fecha de la Resolución o de la Ordenanza que disponga la exención o la condonación.-

Artículo 11°.- La Subsecretaría de Ingresos Públicos y/o la Dirección General de Catastro Municipal deberá requerir al Instituto Provincial de la Vivienda, por año fiscal, un informe actualizado de los adjudicatarios de viviendas implementado por dicho instituto, con la identificación de los mismos, domicilio y datos del inmueble adjudicado, a fin de actualizar los registros dominiales y fiscales, comunicando la información obtenida a la Dirección General de Rentas.-

Artículo 12°.- Una vez efectuada la emisión del Título Ejecutivo, se deberá:

a) Bloquear informáticamente los períodos y rubros incluidos en el Título Ejecutivo emitido y solo se podrá efectuar la cancelación de la deuda o la celebración de convenios de facilidades de pagos, a través de la Dirección General de Procuración Fiscal que dará debida intervención al abogado actuante en el juicio de apremio correspondiente.

b) Informar en los estados de cuenta respectivos sobre la existencia de la causa judicial.

Artículo 13.- La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 14°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dr. LUCAS FERRERO

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición Sec. Eco. y Hac. N° 0445

Corrientes, 13 de Junio de 2011

VISTO:

La Disposición N° 0444, de fecha 13 de Junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 0444, de fecha 13 de Junio de 2011, establece el procedimiento de emisión de títulos ejecutivos e intimaciones.-

Que, es necesario lograr transparencias y un mejor control con respecto a la situación de los sujetos registrables, contribuyentes y/o responsables, en lo que respecta a la situación de obligación de deudas, y sus correspondientes actualizaciones, que hacen al contenido de los Títulos Ejecutivos e Intimaciones.-

Que, dicho procedimiento busca mejorar el cumplimiento de los sujetos responsables, una mayor recaudación de la Dirección General de Rentas y mecanismos más eficientes y transparentes, de la situación de los contribuyentes.-

Que, el Secretario de Economía y Hacienda posee la facultad para el dictado de la presente norma.-

PORELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA**

DISPONE:

Artículo 1°: Establecer que a partir del dictado de la presente, cualquier tipo de modificación en las distintas cuentas del padrón de contribuyentes, llevará las firmas conjuntas del Director General de Rentas y del Subsecretario de Ingresos Públicos.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Archívese.-

Dr. LUCAS FERRERO

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

N° 1483: Asigna interinamente como jefe del Departamento Fotografía al Sr. Ríos Ramón Gustavo.

N° 1484: Asigna interinamente como jefe del departamento Publicidad al agente Sánchez Alejandro Ariel.

N° 1485: Excluye de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 024/11 al agente Zamora Hugo Orlando.

N° 1486: Excluye de la Resolución N° 24/11 a la Sra. Sakamoto Giomar.

N° 1487: Autoriza la celebración de contrato con la Sra. Marta del Rosario Ayala.

N° 1488: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 248/11 .Adjudica a la firma «Hormigón Melmix»

N° 1489: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 283/11 Adjudica a la firma «Hormigón Melmix».

N° 1490: Aprueba el pliego de condiciones generales (obra. Calles B° Juan de Vera),

N° 1491: Aprueba el pliego de condiciones generales (obra-calles B° Juan de Vera).

N° 1492: Aprueba el pliego de condiciones generales (obra-calles B° Sur)

N° 1493: Aprueba el pliego de condiciones generales (obra-calles B° Fray José de la Quintana,

N° 1494: Aprueba el pliego de condiciones generales (obra-calles B° Fray José de la Quintana)

N° 1495: Aprueba el pliego de condiciones generales (obra-calles B° Santa Teresita- B° Primera Junta).

N° 1496: Aprueba el pliego de condiciones generales (obra-calles B° Santa María).

N° 1497: Aprueba el pliego de condiciones generales (obra-calles B° Santa Rosa)-

N° 1498: Aprueba el trámite de compra directa-Adjudica a la firma «L P Comercial».

N° 1499: Aprueba el trámite de compra Concurso de Precios N° 279/11-Adjudica a la firma «Polietileno Corrientes S.A.».

N° 1500: Aprueba el trámite de compra Concurso de Precios N° 277/11-Adjudica a la firma «Polietileno Corrientes S.A.».

N° 1501: Aprueba el trámite de Compra Directa –Concurso de Precios N° 250/11-Adjudica a la firma «Vica».

N° 1502: Aprueba el trámite de Contratación Directa-Adjudica a la firma «Marinoff, Luis S».

N° 1504: Traslado a la agente Álvarez Inés Vicenta.

N° 1505: Autoriza la compra Directa-Concurso de Precios N° 257/11 a la firma María Fernanda Ramírez.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria General de Gobierno

N° 558: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Casa Gabardini S.A.».

N° 559: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Herrajes Belgrano»

N° 560: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Arandu Pinturas»

N° 561: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Ferretería Corrientes»

intereses, multas y accesorios. El Certificado de Deuda, constituirá título ejecutivo suficiente a efectos de su ejecución judicial, por parte del Organismo Fiscal. A los efectos de la confección de los Títulos Ejecutivos Fiscales deberá preverse especialmente la consignación de los requisitos establecidos en el Código Fiscal Municipal, asignándosele número a cada Certificado Fiscal, previo reporte y elevación de informe respectivo al Servicio Jurídico Permanente, a sus efectos.

Artículo 2°.- PLAZOS COMUNES: A partir del vencimiento del primer período fiscal de la obligación del objeto, la Dirección General de Rentas cursará 2 (dos) intimaciones fehacientes a los contribuyentes por mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Estas intimaciones serán emitidas al inicio del segundo y del tercer período fiscal, respectivamente. La última tendrá carácter prejudicial.

Transcurrido el plazo establecido en la última intimación fehaciente se emitirán Títulos Ejecutivos, conforme lo estipula el Art. 5° de la Ordenanza 3567, salvo que a criterio de la autoridad competente, fundada en las especiales circunstancias del caso, fuese conveniente o necesario ampliar el plazo previsto para la regularización de la deuda.

Artículo 3°.- PLAZOS ESPECIALES: Con respecto a la antigüedad de la obligación regirán:

Impuesto Automotor:

- Para automotores de Lujo o Alta Gama: Importados: Mercedes-Benz, Audi, BMW Hyundai, KIA, Porsche, Jaguar, Land Rover y Volvo, camionetas 4x4 o modelos afines de algunas de las marcas nacionales y modelos de menos de tres años de antigüedad.-
 - Para la primera intimación: más de 4 cuotas adeudadas.
 - Para la segunda intimación: más de 8 cuotas adeudadas.
 - Para la emisión de títulos: más de 12 cuotas adeudadas.

Impuesto Inmobiliario y Contribuciones por Servicios a la Propiedad

- Más de 5 adrems con deuda por sujeto en cualquier zona.
- Más de 3 adrems con deuda por sujeto, con al menos 1 adrema en zona 1,2, o 3.
- Más de 2 adrems con deuda por sujeto, con al menos 2 adrems en zonas 1, 2 o 3,
 - Para la primera intimación: más de 6 cuotas adeudadas.
 - Para la emisión de títulos: más de 12 cuotas adeudadas y montos adeudados superiores a 1 Modulo Base.
- Mas de 2 adrems con deuda por sujeto

- Para la primera intimación: más de 6 cuotas adeudadas
- Para la segunda intimación: más de 12 cuotas adeudadas.
- Para la emisión de títulos: más de 18 cuotas adeudadas y montos adeudados superiores a 1.5 Modulo Base.

Tasa por Registro, Control, Seguridad e Higiene: Mas de un período y con deudas (capital e intereses) superiores a 1 Módulo Base

- Para la primera intimación: mes de febrero del año siguiente.
- Para la segunda intimación: mes de julio del año siguiente.
- Para la emisión de títulos: mes de febrero del segundo año.

Ocupación del Espacio Público

- Obras:
 - Más de 5 obras impagas en el período fiscal, deberán intimarse fehacientemente dentro del año y una segunda a los tres meses de la primera.
 - Vencido el último plazo emitir título ejecutivo.
- Resto:
 - Para la primera intimación: más de 6 cuotas adeudadas.
 - Para la segunda intimación: más de 12 cuotas adeudadas.
 - Para la emisión de títulos: más de 18 cuotas adeudadas.

Publicidad y Propaganda:

- Para la primera intimación: Mas de un período y con deudas (capital e intereses) superiores a 1 Módulo Base.
- Para la emisión de títulos: Dos períodos y con deudas (capital e intereses) superiores a 1 Módulo Base.

Inspección de Antenas

- Para la primera intimación: Más de un período y con deudas (capital e intereses) superiores a 1 Módulo Base.
- Para la emisión de títulos: Dos períodos y con deudas (capital e intereses) superiores a 1 Módulo Base.

El monto mínimo adeudado (capital mas intereses resarcitorios) para la emisión de títulos ejecutivos, denominado Modulo Base, será equivalente a 1,50 (uno y medio), del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la emisión, según planificación antes citada.

La emisión de títulos ejecutivos tendrá como etapa previa y preparatoria la verificación y actualización de los datos personales y dominiales por parte de la Dirección General de Rentas, en forma conjunta con la Dirección General de Catastro y Cartografía Municipal y por intermedio de los demás organismos provinciales o nacionales, según corresponda al objeto de imposición.

Artículo 4°.- El MONTO de la deuda consignada en el Certificado de Deuda estará conformado por el capital más los intereses resarcitorios previstos en el Código Fiscal Municipal por cada uno de los rubros y períodos que se consignen en el Certificado de deuda.

Artículo 5°.- EL TITULO EJECUTIVO FISCAL, o Certificado de Deuda deberá contener:

- a) Lugar y fecha de emisión.
- b) Denominación y domicilio del Organismo Fiscal.
- c) Nombre y Apellido y/o razón social del propietario; la leyenda «y/o Responsable Fiscal» y su CUIT y domicilios respectivamente.
- d) Datos del objeto sobre el cual recae el tributo.
- e) Origen de la deuda en mora, indicando conceptos, cuotas, períodos, vencimiento de la obligación y monto, debidamente discriminados.
- f) Firma y aclaración del titular del Organismo Fiscal o del funcionario competente, conforme Resoluciones N° 524 del 14/6/2000 y N° 550 del 22/3/210.
- g) Además, en caso de tratarse de títulos ejecutivos emitidos a raíz del incumplimiento de convenios de facilidades de pago celebrados ante la Dirección General de Rentas, se deberán indicar los datos del convenio, del firmante, y el monto adeudado, sin el detalle del vencimiento de cada una de las cuotas de convenio.

Artículo 6°.- En los casos de existencia de suspensión de prescripción prevista en el artículo 64° del Código Fiscal Municipal, deberá acompañarse al Certificado Fiscal, la correspondiente notificación de intimación administrativa de pago por los pertinentes tributos y períodos.

Artículo 7°.- Ante e la finalización de cada periodo fiscal la Subsecretaría de Ingresos Públicos y/o la Dirección General de Rentas relevarán los períodos tributarios fiscales a prescribir en el período fiscal siguiente, a fin de interrumpir judicialmente dicha prescripción, evitando la pérdida de dichos créditos fiscales.

Artículo 8°.- PLANES DE PAGO.
En los planes de facilidades de pagos comunes (no judiciales), deberán observarse las condiciones de caducidad en forma automática estrictamente.

A los fines de su ejecución deberá previamente verificarse que el mismo no se encuentra prescripto, conforme lo previsto en el artículo 62° del Código Fiscal Municipal o si se le hubiese efectuado notificación legal administrativa de intimación de pago, la que suspende el curso de la prescripción por el término de un año, deberá acompañarse la misma conjuntamente con el título ejecutivo y bloquear los períodos incluidos en el plan de facilidades de

Disposición Sec. Eco. y Hac. N° 0444
Corrientes, 13 de Junio de 2011

VISTO

La Carta Orgánica y el Código Fiscal Municipal, respecto de la confección y emisión de los Certificados de Deudas, la Ordenanza N° 3567, y las Resoluciones N° 524 de fecha 14/6/2000 y N° 550 de fecha 22/3/2010; y

CONSIDERANDO:

QUE el Código Fiscal Municipal no establece el procedimiento de emisión de títulos ejecutivos de los tributos;

QUE, la praxis en materia de ejecuciones fiscales judiciales da cuenta de la necesidad de depurar detalles que hacen al contenido de los títulos, actualizar y verificar los datos relativos al objeto tributario, sujeto titular registral contribuyente y/o responsables, domicilio fiscal, como asimismo implementar acciones tendientes a optimizar la recaudación fiscal, todo ello, a los fines de evitar incidencias procesales que impliquen la imposición de costas a cargo del Municipio,

QUE, en tales condiciones, resulta imprescindible reglar en forma detallada dicho procedimiento, garantizando el adecuado ejercicio de las garantías constitucionales del debido proceso y la defensa en juicio

de los contribuyentes, responsables y/o sujetos obligados;

QUE, de conformidad con las previsiones contenidas en el Código Fiscal, y sus modificatorias, la autoridad de aplicación se encuentra autorizada para otorgar con carácter general, o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, certificados de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios;

QUE asimismo resulta conveniente establecer los recaudos que deben contener los certificados de deudas para constituir título ejecutivo suficiente a efecto de su ulterior ejecución judicial.

QUE por otra parte, debe regularse el ejercicio de las facultades del Organismo Fiscal en forma más adecuada y eficiente para el cobro extrajudicial o judicial de las deudas municipales.

QUE, el Secretario de Economía y Hacienda posee la facultad para el dictado de la presente norma.

PORELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE
ECONOMIA Y HACIENDA
DISPONE:

Artículo 1°.- TITULOS EJECUTIVOS: Establecer tres periodos de emisión de títulos ejecutivos en el año fiscal: Abril, Agosto y Diciembre; dicha emisión será correspondiente a tributos,